

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Código:	GJ-FR-021	
		Versión:	4.0	
	FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	Fecha de aprobación		
		DD	MM	AA
	26	01	2024	

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE GOBIERNO
FECHA	JUNIO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece que uno de los fines esenciales del Estado es "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". De igual manera, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3°, señala que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

Que el artículo 40 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental de todo ciudadano a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, el cual se materializa, entre otros mecanismos, mediante el voto.

Que el artículo 113 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales tienen el deber constitucional de concurrir armónicamente para garantizar la efectiva realización de los procesos electorales, asegurando condiciones logísticas, operativas y administrativas que permitan el ejercicio libre, seguro y transparente del derecho al sufragio.

Que el artículo 115 de la Constitución Política señala que El Presidente de la República es Jefe del Estado, Jefe del Gobierno y suprema autoridad administrativa. El Gobierno Nacional está formado por el Presidente de la República, los ministros del despacho y los directores de departamentos administrativos. El Presidente y el ministro o director de departamento correspondientes, en cada negocio particular, constituyen el gobierno. Ningún acto del Presidente, excepto el de nombramiento y remoción de ministros y directores de departamentos administrativos y aquéllos expedidos en su calidad de jefe del Estado y de suprema autoridad administrativa, tendrá valor ni fuerza alguna mientras no sea suscrito y comunicado por el ministro del ramo respectivo o por el director del departamento administrativo correspondiente, quienes, por el mismo hecho, se hacen responsables. Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del Estado, forman parte de la rama ejecutiva

Que el artículo 209 de la Constitución Política insta que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, a su vez, el artículo 311 de la Carta Política, establece que "el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Que el artículo 266 de la Constitución Política de Colombia, recalca que la Registrador Nacional del Estado Civil es un órgano autónomo, independiente y encargado de procesos electorales.

Que el Decreto 2241 DE 1986 "Por el cual se adopta el Código Electoral." Mediante los principios de la función electoral de Certeza, Legalidad, Independencia, Publicidad y Objetividad, señala en el artículo 5 "ARTÍCULO 5° Todos los ciudadanos eligen directamente Presidente de la República, Senadores, Representantes, Diputados, Consejeros Intendenciales y Comisariales, Alcaldes y Concejales Municipales y del Distrito Especial."

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto Ley 1010 de 2000, atribuye a la Registraduría Nacional del Estado Civil, la función de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), las elecciones para Presidente y Vicepresidente de la República se realizarán el último domingo de mayo del respectivo año.

Que mediante oficio de fecha 4 de junio de 2026, la Registraduría Especial del Estado Civil de Soacha radicó la solicitud formal denominada *“Solicitud insumos apoyo desarrollo logístico elecciones Presidencia de la República Segunda Vuelta.”*

Que de conformidad con el calendario electoral vigente y los resultados oficiales de los comicios celebrados el 31 de mayo de 2026, ninguna de las fórmulas ciudadanas obtuvo la mayoría de votos requerida por el Artículo 190 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone textualmente: *“El Presidente de la República será elegido por la mitad más uno de los votos (...). Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde...”*. En consecuencia, se configuró formalmente la necesidad jurídica y operativa de realizar una segunda vuelta electoral.

Que, con el propósito de garantizar la eficacia, transparencia y el correcto desarrollo de la jornada democrática, y atendiendo a los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica entre las entidades públicas establecidos en el Artículo 209 de la Carta Política y el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la Administración Municipal de Soacha manifiesta su plena disponibilidad para brindar el apoyo logístico interinstitucional requerido. Dicha cooperación consistirá en el suministro de los bienes y servicios detallados en el respectivo estudio técnico, indispensables para el fortalecimiento de la democracia y el correcto ejercicio del derecho al sufragio en el municipio.

Que la Registraduría Especial del Municipio de Soacha carece de recursos administrativos y físicos para cumplir a cabalidad con las gestiones que demanda la actividad electoral, situación que ha expresado a través de diferentes espacios, razón por la cual la administración municipal de forma continua y bajo los principios de la función pública coadyuva mediante la logística requerida el cumplimiento de las obligaciones a cargo de dicha entidad sin que exista injerencia alguna en el ejercicio democrático y garantía de transparencia que le compete a dicha entidad, en lo referente a la jornada electoral.

En aplicación del principio de cooperación interinstitucional es deber del Municipio como Entidad Territorial, brindar el apoyo logístico en el cual se indican los requerimientos logísticos necesarios para llevar a cabo el proceso electoral en el Municipio, de acuerdo con sus posibilidades presupuestales y financieras, por lo que se pretende adelantar los procesos de contratación que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios requeridos por la Organización Electoral, para la realización de los diferentes procesos electorales, puesto que el apoyo logístico a la jornada electoral y de escrutinios no es una actividad discrecional, sino una actuación administrativa orientada a garantizar derechos fundamentales y principios estructurales del Estado.

Que es preciso señalar que corresponde a las entidades estatales desarrollar gestiones y acciones administrativas necesarias para mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, en aras a que el patrimonio público que se encuentra allí representado, no sufra detrimento alguno y la prestación del servicio como el ejercicio de las actividades propias se realice dentro de las condiciones técnicas y de funcionalidad adecuada.

Que así mismo, la Registraduría Nacional del Estado Civil, fijó a través de la Resolución No. 2580 del 5 de Marzo de 2025 el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y vicepresidente de la República en Colombia (Primera Vuelta) para el periodo constitucional que se realizarán el 31 de mayo de 2026., que así mismo en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la Resolución No. 2770 del 7 de Marzo de 2025, en el artículo segundo, estableció que en caso de segunda vuelta se realizara el 21 de junio de 2026.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No 1082 de 2015 y demás normas concordantes, en lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes

Que, dentro de las facultades del Alcalde Municipal de Soacha, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Que por Decreto Municipal No 158 del 01 de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, el Alcalde Municipal de Soacha delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para celebrar los contratos estatales, así como los convenios y contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad en cada una de las Secretarías de Despacho, delegación que comprende las actuaciones necesarias en materia precontractual, contractual, y postcontractual para la celebración, suscripción, adición, prorroga, suspensión, ejecución, terminación, interpretación, modificación, caducidad, y liquidación de los contratos, convenios y contratos interadministrativos suscrito con personas naturales o entidades públicas y privadas.

Que la Secretaría de Gobierno del Municipio de Soacha, dentro de su objetivo misional, tiene como lineamiento principal dirigir, implementar, controlar y supervisar las políticas, planes, programas y proyectos en materia de seguridad, orden público, asuntos electorales, participación ciudadana; así mismo se encuentra la dirección y formulación del Plan de Acción de la Entidad, fijar las metas anuales de la dependencia y evaluar mensualmente la gestión de la misma.

Que la Secretaría de Gobierno pretende para la presente vigencia, garantizar el desarrollo de las elecciones del Presidente y Vicepresidente de la república, en el Municipio de Soacha, por lo que el Municipio no cuenta con infraestructura propia suficiente ni con personal operativo permanente para atender la magnitud del despliegue logístico requerido, lo que hace necesario acudir a la contratación de un operador especializado.

Que para el cumplimiento de la necesidad de la citada disposición, a los municipios les corresponde suministrar los insumos necesarios para la adecuada realización de las jornadas electorales; para lo cual existe el presupuesto, para asumir los gastos electorales señalados mediante la contratación de bienes y servicios que permitan llevar a cabo el objeto a desarrollar.

Que en razón a lo antes señalado, se estima la conveniencia y necesidad de realizar una contratación para dar alcance a las necesidades antes descritas y cuyo objeto es "APOYO LOGISTICO PARA LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PARA LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PRESIDENCIAL DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA PROGRAMADAS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL"

Que la descrita necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la vigencia 2026 y será atendida con cargo al rubro 0105 - 2.1.2.02.02.009.91119-2, otros servicios de la administración pública n.c.p. Recurso propio-libre Destinación -ORDINARIO, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$113.633.567)**

Que por lo anterior siendo necesario y pertinente para el Municipio de Soacha, adelantar los trámites necesarios que permitan contar con los servicios de una persona natural o jurídica o proponente plural que cuente con las condiciones de capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, tal y como se observa en el análisis que se realiza a continuación.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

La Secretaría de Gobierno efectuó el análisis del sector, relativo al objeto del proceso de contratación el cual consta en documento Análisis del Sector (Anexo 2).

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$113.633.567)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos que conllevan la ejecución del contrato que se pretende realizar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4489 del 05 de junio de 2026, del presupuesto de la Secretaría de Gobierno, rubro 0105 - 2.1.2.02.02.009.91119-2, otros servicios de la administración pública n.c.p. Recurso propio-libre Destinación - ORDINARIO, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$113.633.567)**, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. El Municipio efectuará los descuentos y retenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente, según corresponda así:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACION			
CONCEPTO	%	BASE GRAVABLE	SOPORTE LEGAL
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo II Acuerdo Municipal Nro. 030 de diciembre 9 de 2020, art. 125 y art. 127
ESTAMPILLA FONDO PROCULTURA	1,7	Valor Total factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 09 de 2020, art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	4	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	6		
RETEICA	Según corresponda actividad económica	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal Nro. 030 de diciembre 9 de 2020, art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1
FONDO PRODEPORTE	1.5	Valor factura después de IVA	Acuerdo No. 9 del 30 de abril de 2024.
CUANDO HAYA PAGOS POR ANTICIPOS POR COMPRAS O SERVICIOS SE REALIZAN LOS DESCUENTOS DE ESTAMPILLAS (SI NO ESTAN EXONERADOS)			
SEGÚN EL ACUERDO 039 DE 2015.			

El Municipio efectuará el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD teniendo en cuenta que lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 21 de mayo de 2009, PROCULTURA el uno punto siete (1,7%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 30 abril 2024, PRO-DEPORTE el uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024.

El MUNICIPIO DE SOACHA no reconocerá, reajuste alguno realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los demás descuentos e impuestos deben tenerse en cuenta por parte del proponente, en el caso de estar en un régimen tributario excluido, este debe ser certificado por el revisor fiscal de la empresa o por un contador habilitado, a lo cual la entidad deberá realizar los descuentos conforme lo establezcan las normas vigentes, respecto de lo relacionado a adquirir.

El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la cual sea titular el contratista favorecido con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos. El MUNICIPIO DE SOACHA efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

El contratista deberá inscribirse en el registro de información tributaria del Municipio en la dirección de impuestos del municipio y entregarlo al supervisor del contrato.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

JUSTIFICACION: Teniendo en cuenta la realidad del mercado, las necesidades de la entidad y con el fin de evitar precios artificialmente bajos o el ofrecimiento de plazos o términos que no pueden ser cumplidos por el contratista, se ha realizado un estudio con el fin de establecer el presupuesto oficial para la contratación. Lo anterior se realizó con los siguientes criterios:

Solicitud de propuestas a proveedores de los productos o servicios	X
--	---

La propuesta económica que sobrepase el presupuesto oficial estimado será RECHAZADA.

Que, conforme al estudio de mercado realizado, la entidad se basa en este para establecer los valores máximos a presentar por los oferentes en cada uno de los componentes, que se deberán presentar, con sus montos máximos, y por ende la propuesta que sobre pase el precio de mercado señalado por la entidad para cada ítem, será RECHAZADA.

Notas: Deben tener en cuenta todo lo relacionado con costos, gastos e impuestos nacionales y municipales

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Las partes entienden como riesgos contractuales previsibles aquellas amenazas, peligros o acontecimientos futuros e inciertos que por la experiencia técnica y profesional de los contratantes son razonablemente previsibles, y que, en el evento de materializarse, pueden generar daños y perjuicios a una de las partes o ambas, presentándose desequilibrio económico de la ecuación contractual.

Se Anexa Matriz de Riesgos (ANEXO 3) de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Colombia Compra eficiente.

4. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

4.1. OBJETO:

“APOYO LOGISTICO PARA LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PARA LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL PRESIDENCIAL DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA PROGRAMADAS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL”.

4.1.1. Alcance:

Teniendo en cuenta que la Registraduría Especial del Estado Civil de Soacha mediante oficio de fecha 04 de junio de 2026 hace la *Solicitud insumos apoyo desarrollo logístico elecciones Presidencia de la República Segunda Vuelta.* para este proceso de acuerdo al calendario electoral 2026 y para llevar a cabo en forma eficiente el proceso de SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES PARA EL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

En aplicación del principio de cooperación interinstitucional es deber del Municipio como Entidad Territorial, brindar el apoyo logístico en el cual se indican los requerimientos logísticos necesarios para llevar a cabo el proceso electoral en el Municipio, por lo que se pretende adelantar los procesos de contratación que resulten necesarios de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios requeridos por la Organización Electoral, para la realización de los diferentes procesos electorales, puesto que el apoyo logístico a la jornada electoral será prestado por una empresa especializada la cual proveerá el recurso humano con el perfil idóneo, con buenas prácticas para la prestación del servicio transporte de material electoral, transporte de personal de la registraduría, transporte de insumos, así como alquiler de vehículos, ofreciendo un servicio ágil y oportuno, y que responda a los requerimientos de la entidad; por otra parte. Las especificaciones técnicas, se encuentran detalladas en el presente estudio previo.

De acuerdo a la Resolución No. 2580 del 5 de Marzo de 2025 el calendario Electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030. que así mismo en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la Resolución No. 2770 del 7 de Marzo de 2025, en el artículo segundo, estableció que en caso de segunda vuelta se realizará el 21 de junio de 2026.

4.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Las condiciones a exigir están adscritas en el ANEXO 1: FICHA TÉCNICA.

4.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

4.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101500	25000000	25100000	25101500	Vehículos de pasajeros
25101600	25000000	25100000	25101600	Vehículos de transporte de productos y materiales
49121503	49000000	49120000	49121500	Carpas
78111800	78000000	78110000	78111800	Alquiler de vehículos
78111800	78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78141500	78000000	78140000	78141500	Servicios de organización de transportes
80111600	80100000	80100000	80111600	Servicios de personal temporal
81141600	81000000	81140000	81141600	Manejo de cadena de suministro
81141607	81000000	81140000	81141600	Gestión de Eventos
90101600	90000000	90100000	90101600	Servicios de banquetes y catering

Tabla 1. Clasificación códigos UNSPSC. Secretaria de Gobierno. 2026.

4.1.5. Código de Programa de Desarrollo Municipal

N/A

4.1.6. Código BPIN

N/A

4.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de Servicio

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

5.1.1. Plazo de Ejecución:

La ejecución del presente contrato tendrá un plazo de **UN MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos

de perfeccionamiento y ejecución.

5.1.2. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del contrato.

5.1.3. Vigencia:

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cubrirá el plazo para la ejecución y cuatro (4) meses más, este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

5.1.4. Lugar de Ejecución

El contrato se efectuará en el Municipio de Soacha – Cundinamarca Secretaría de Gobierno y/o en el lugar que para tal efecto indique el Supervisor del Contrato acorde a la necesidad de las actividades misionales de la entidad y atención. De acuerdo a los puestos de votación designados por la Registraduría Especial de Soacha.

La entrega de los elementos adquiridos, se recibirán en el Almacén General de la Alcaldía del Municipio de Soacha, ubicado en la carrera 9 No. 13 - 36 previa coordinación con el supervisor del contrato.

5.1.5. Forma de pago:

EL MUNICIPIO DE SOACHA pagará al contratista el valor del contrato así:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de acuerdo a la actividad desarrollada, de la siguiente manera:

- Un único pago al desarrollo de la Prestación de Servicio; para lo cual debe contar con el informe de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura electrónica y formato de cuenta de cobro, con los documentos anexos para el pago.

El valor del contrato a suscribir será por el valor adjudicado por el resultado del proceso de Mínima Cuantía, incluidos todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos de ley tanto municipales como nacionales aplicables al contrato. La Alcaldía Municipal de Soacha cancelará previo cumplimiento a las salvedades establecidos en los requisitos técnicos, avalados por el supervisor del contrato, presentación de la factura, certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Plan Anual de Caja). El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN.

Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla. Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando

no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual Estudio Previo para la modalidad de Contratación Directa. Esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2. En el evento de que el contratista ejecute parcialmente los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN (Agencia para la Reincorporación y la Normalización), o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: En todo caso, la transferencia de los aportes estará sujeta a la disponibilidad del PAC (Programa Anual de Caja).

PARAGRAFO PRIMERO: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos del pago, el contratista deberá acreditar estar al día con el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, salud y Pensión de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo primero 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como los aportes de Sena, ICBF; Riesgos y Cajas a Compensación Familiar, en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002, circunstancia que deberá ser verificada y certificada por el supervisor del contrato.

El Contratista deberá informar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA.

5.2. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del presente contrato se desarrollará a través del Secretario de Gobierno o quien designe en su calidad de ordenador del gasto según lo previsto en la ley y el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado mediante decreto 039 de 2025 Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual, deberá realizar la verificación de todos y cada uno de los documentos que conforman el contrato.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

1. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
3. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
5. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
6. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

7. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
10. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Secretaría Jurídica para el respectivo archivo.
11. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Secretaría Jurídica.
12. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Secretaría Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 039 de 2025 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

5.3. Obligaciones Específicas del contratista.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Entregar en el lugar señalado por el supervisor, de forma adecuada las arcas de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica o indicado por el supervisor.
2. Entregar en el lugar señalado por el supervisor, de forma adecuada las carpas de acuerdo con las indicaciones de la ficha técnica.
3. Prestar el servicio de transporte para apoyar logísticamente la jornada electoral desarrollar en el Municipio de Soacha Cundinamarca, y dos corregimientos (El charquito y la Hungría), con puntualidad, eficacia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas dispuestas, cubriendo el servicio de manera inmediata, en caso de ausencia temporal o permanente del vehículo asignado inicialmente por el contratista.
4. Poner a disposición vehículos para los desplazamientos en las distintas actividades o eventos programados por la Registraduría Especial de Soacha para la jornada electoral.
5. El contratista deberá ofrecer un tiempo de reacción no mayor a quince (15) minutos, para atender eventuales sucesos, ya que las necesidades establecidas en los puestos de votación se pueden presentar en cualquier momento en la fecha de la jornada electoral por las funciones que se prestan.
6. Disponer y utilizar los medios necesarios y cumplir con las labores de logística en forma oportuna y eficaz.
7. Efectuar a los vehículos, el mantenimiento preventivo y correctivo en caso de ser necesario y cumplir con el suministro de combustible; de manera adicional, se obliga **al pago de peajes** en caso de ser necesario.
8. Mantener vigente los seguros y pólizas de responsabilidad solicitadas por el Ministerio de Transporte durante la ejecución del contrato.
9. La disponibilidad del servicio deberá ser de los vehículos con su respectivo conductor en forma permanente de acuerdo a los ítems y horarios designados durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo a las necesidades de la Registraduría Especial de Soacha.
10. Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo, o humano del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, la empresa debe disponer de otro vehículo o conductor según el caso para que no se afecte el cronograma de acciones de la Registraduría Especial de Soacha.
11. El conductor del vehículo tendrá excelentes relaciones humanas y respetará las normas internas de la Registraduría Especial de Soacha.
12. Diligenciar las planillas por cada recorrido y anexarlas como soporte a la carpeta del contrato.
13. Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato.
14. Entregar al personal a cargo del contratista deberá contar con los elementos de protección personal y de seguridad en el trabajo, tales como guantes, gafas, arneses, cascos, entre otros. En todo caso deberá cumplir con la normatividad vigente de seguridad y trabajo en alturas.
15. Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato bajo el marco de LA SEGUNDA VUELTA de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la república 2026.
16. Disponer y utilizar los medios necesarios para dar estricto cumplimiento con el objeto contractual y la logística en forma oportuna y eficaz.

17. Tener a disposición de la entidad el personal idóneo y suficiente para que atiendan los requerimientos por parte del supervisor, realizados por la Registraduría Especial de Soacha en cumplimiento del objeto contractual de conformidad con lo establecido en el proceso de contratación.
18. Asumir a todo costo, la instalación, dotación y adecuación de los puestos de votación, incluido el lugar que designe el Municipio de Soacha de acuerdo con las instrucciones que para el efecto imparta el supervisor del contrato
19. Contar con el personal requerido y atender las solicitudes del supervisor.
20. Garantizar la disponibilidad de los vehículos establecidos en el anexo técnico, así como de los conductores de los mismos, en los términos requeridos por la registraduría especial de Soacha.
21. El contratista es el único responsable de todos los daños y/o pérdidas en los bienes; así mismo, responderá por la integridad física de las personas, en relación con el servicio de transporte a prestar.
22. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
23. Atender las necesidades inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y acatar las sugerencias dadas por el supervisor del contrato.
24. El personal que el contratista requiera para la ejecución del objeto contractual debe estar debidamente capacitado y entrenado para la correcta ejecución de las actividades a desarrollar, con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social.
25. Disponer de una persona que realice el enlace directo entre el contratista y la Registraduría Especial de Soacha quien hará la función de coordinador para la movilización de los vehículos según los requerimientos que realice el registrador o la persona que este designe.
26. El contratista deberá acatar y cumplir con la fecha y hora que informe oportunamente el Supervisor para el cumplimiento de las obligaciones.
27. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos que se ocasionen con la entrega de los bienes objeto de la presente contratación.
28. El contratista deberá garantizar la logística y los medios de comunicación necesarios para el adecuado cumplimiento de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas.
29. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
30. Atender las observaciones y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato.
31. Cumplir con las demás obligaciones inherentes y de la naturaleza del proceso.
32. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Documentos reglamentarios.

5.4. Obligaciones generales.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.
7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

8. Acreditar junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.
10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.
11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".
12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.
13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.
14. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución del mismo.
15. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Acuerdo Municipal 023 de 2005 y Ley 1952 de 2019.
16. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

5.5. Obligaciones del Municipio.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

5. LIMITACIÓN A MIPYME NACIONALES.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en consonancia con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección será susceptible de ser limitado a Mipymes nacionales siempre que se cumplan los requisitos señalados en la normatividad citada.

En el evento en que la convocatoria sea limitada a Mipymes, los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 no aplicarán. Lo anterior, de acuerdo con lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Las solicitudes de limitación del proceso a MIPYMES NACIONALES se recibirán a partir de la fecha de publicación y hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso, conforme al Decreto 1860 de 2021. Después de esta fecha, NO SE RECIBIRÁN solicitudes de limitación.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para la convocatoria a Mipyme en la modalidad de mínima cuantía se realizará:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(...)

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: (...) **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.**

(...)

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

Por lo anterior, la Secretaría de Gobierno podrá limitar la presente convocatoria siempre y cuando haya recibido solicitudes de limitación del proceso únicamente a MIPYMES NACIONALES de mínimo dos (2) interesados en los términos previstos en el cronograma, que por lo menos tengan un año de constitución y cumplan los demás requisitos establecidos por la normatividad vigente. En dicho caso, al presente proceso de selección sólo podrán presentar ofertas, personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de MIPYME o proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

La solicitud deberá realizarse por escrito a la Secretaría de Gobierno a través de la plataforma del SECOP II, la cual deberá contener:

SOLICITUD MIPYME
Nombre o razón social del proponente
Número de documento
Domicilio principal
Tiempo de constitución como MIPYME
Teléfono, dirección y correo electrónico
Las MIPYMES que manifiesten interés en participar deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo cual deberá acreditarse al hacer la solicitud de que se limite la convocatoria a MIPYMES NACIONALES.
Solicitud clara de que el proceso se limite únicamente a MIPYMES NACIONALES

Las MIPYMES que participen en la convocatoria limitada deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, las MIPYMES son una unidad de explotación económica realizada por persona natural o jurídica en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, incluidas las famiempresas pequeña y mediana empresa que responda a dos (2) de los siguientes parámetros de conformidad con la Ley 905 de 2004, modificada por la Ley 1111 de 2006 y la Ley 2069 de 2020.

Para que las MiPymes Nacionales acrediten dicha calidad deberán aportar los siguientes documentos, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores al cierre.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 adicionado por el Decreto 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En el evento de que se cumplan los requisitos antes descritos, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para las MIPYMES NACIONALES, de lo contrario, el proceso seguirá su curso normal sin ninguna limitación.

En caso de que NO se reciban dos (2) solicitudes de limitación a MIPYMES NACIONALES, se permitirá la participación de cualquier interesado que cumpla con los requisitos dispuestos en la presente invitación pública.

6. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO y en los casos expresamente señalados en la Ley.

EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. En ningún caso se aceptará la cesión entre integrantes de un mismo consorcio o unión temporal.

7. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de los trabajos durante la ejecución del Contrato, pero sin derecho a indemnización cuando se concluya por EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO, que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO subsistan los efectos originados en la fuerza mayor, caso fortuito o aspectos netamente técnicos. Para efectos de la suspensión, se elaborará el acta respectiva la cual quedará en firme una vez suscrita por el supervisor, quien la valorará y autorizará, señalando en forma explícita el periodo de suspensión y la fecha de reiniciación de las actividades, previo informe motivado escrito por el supervisor. A su vez, el Contratista deberá ampliar la garantía única conforme a los términos de suspensión y reiniciación autorizados. El caso fortuito o la fuerza mayor constituyen causal de suspensión del plazo del contrato.

8. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción.

9. TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES

Son aplicables los principios de terminación, modificación, interpretación Unilaterales y sometimiento a las leyes Nacionales en los términos establecido en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en la ley 789 de 2002 sobre terminación por incumplimiento en el pago de aportes parafiscales. Las estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquella y los mismos deben interpretarse en su conjunto.

10. CADUCIDAD

El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista según el presente contrato y con fundamento en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE SOACHA - SECRETARÍA DE GOBIERNO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato.

11. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO por el incumplimiento total o parcial del contrato, para cuyo cobro prestará mérito ejecutivo el presente contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento del Contratista, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del Contrato.

EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al Contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente.

El Contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO podrá solicitar al Contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil y en tal sentido se establece contractualmente, que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el MUNICIPIO, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

12. MULTAS Y DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO

Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el proponente deberá relacionar en el formato, las multas y declaratorias de incumplimiento contractual que le hayan impuesto como contratista dentro de los últimos tres (3) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por entidad pública contratante.

En caso de consorcios y uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato.

En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

13. VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del contrato empezará a contarse a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y cubrirá el plazo para la ejecución y cuatro (4) meses más, este término será utilizado para la liquidación final del contrato.

14. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCION

Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, el supervisor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo

estipulado en el estudio del mercado y será responsable de los daños que sufra EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO por no haberlos constituido o mantenidos vigentes.

Una vez cese las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

15. SUSPENSIÓN TEMPORAL

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que EL MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARIA DE GOBIERNO pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 de 2011. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. INDEMNIDAD

Las partes mantendrá indemne a la otra por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

18. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como base fundamental para adelantar el presente proceso de selección se aplicaran los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, incorporando regímenes provenientes de otras áreas diferentes al derecho público, como son el derecho civil y comercial o de naturaleza especial, e igualmente lo pactado en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad de las partes contratantes, siempre y cuando no vayan contra ley o derecho ajeno sin dejar de lado el Estatuto General de Contratación Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, se aclara que dentro del presente proceso de selección le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección.

El presente proceso de selección estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, así como los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el proceso a realizarse cuenta con un presupuesto que no supera el 10% el valor de la menor cuantía de la entidad para la vigencia 2025 corresponde emplear la modalidad denominada Selección de Mínima Cuantía, para lo cual la ALCALDÍA adelantará una invitación pública para que los interesados participen en los términos establecidos en el presente estudio de conveniencia, Se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.

b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.

c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones es en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007."

En esta modalidad se adjudica y suscribe el contrato con la sola aceptación de la oferta. Sin embargo y para efecto de tener el contrato electrónico, éste deberá estructurarse de igual manera mediante la plataforma del SECOP II.

Adicionalmente, se aplicarán en este proceso las siguientes reglas especiales:

En principio no se verifica la capacidad financiera, pero si la Secretaría de Gobierno decide exigir la misma cuando el pago no esté condicionado a la entrega de bienes y servicios, se debe indicar en la invitación a presentar oferta cómo se hará la verificación correspondiente y el documento idóneo para acreditarla y la forma de acreditación. En caso de empate deberá escogerse la primera propuesta presentada en el tiempo.

La oferta y la aceptación constituyen el contrato, por lo cual, una vez aceptada la oferta se procederá a aplicar el procedimiento de legalización y en la aceptación de la oferta se debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el valor de dicha contratación se establece que la modalidad para la adquisición de estos servicios es la Mínima Cuantía y el marco legal se encuentra conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto - Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y las demás normas que las modifiquen complementen o sustituyan.

19. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$113.633.567)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter nacional, municipal, costos directos e indirectos que conllevan la ejecución del contrato que se pretende realizar, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4489 del 05 de junio de 2026, del presupuesto de la Secretaría de Gobierno, rubro 0105 - 2.1.2.02.02.009.91119-2, otros servicios de la administración pública n.c.p. Recurso propio-libre Destinación - ORDINARIO, por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$113.633.567)**, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4489 DE 2026	
CODIGO	0105 - 2.1.2.02.02.009.91119-2

Disponibilidad Presupuestal	ARTICULO	otros servicios de la administración pública n.c.p. Recurso propio-libre Destinación -ORDINARIO
	VALOR	\$ 113.633.567 M/CTE
	FECHA	05/06/2026
	OBJETO	“APOYO LOGISTICO PARA LA JORNADA ELECTORAL Y DE ESCRUTINIOS PARA EL CALENDARIO DE ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA PROGRAMADAS POR LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTDO CIVIL”
	EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.

20. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

20.1 REQUISITOS HABILITANTES

20.1.1 Requisitos Jurídicos habilitantes

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para acreditar la capacidad jurídica inicialmente se deberá aportar la Carta de presentación de la Oferta, conforme al modelo suministrado por la Entidad. La carta de presentación deberá estar firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la persona jurídica o proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad, dirección de correspondencia, indicación de su correo electrónico y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de Condiciones.

La suscribirá el proponente si es persona natural, el representante legal si se trata de personas jurídicas, persona designada y facultada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado o autorizado mediante poder debidamente otorgado. El representante legal o quien suscriba la carta debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato.

En la carta de presentación el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él o algunos de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

b. CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Cuando el proponente sea persona natural deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía (legible). Cuando el proponente sea persona jurídica o proponente conjunto deberá allegar copia de la Cédula de Ciudadanía de su representante y de todos los miembros del proponente plural.

c. LIBRETA MILITAR

En caso de que el representante legal o persona natural sea hombre menor de 50 años deberá acreditar que tiene definida su situación militar con el documento idóneo.

En todo caso la Entidad verificara el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituatio>.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales

de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

e. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, podrán presentar la verificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes, para tal efecto, la entidad verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

g. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar el certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional según Ley 1801 de 2016. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren estos antecedentes.

h. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, El proponente deberá aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, del representante legal en caso de proponente individual o de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

i. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

No podrán participar en este proceso quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política y la Ley vigente que constituyan inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones para contratar, especialmente las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación.

j. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y/o Matricula Mercantil con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la invitación.

El objeto social de la persona jurídica debe ser acorde con el objeto de la presente invitación y permitir la ejecución del objeto señalado, Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

PERSONAS NATURALES: Deberá anexar Matricula Mercantil, cuya expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario al momento de cierre del presente proceso y por lo menos una de sus actividades deberá estar acorde con el objeto del presente proceso contractual,

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento de existir limitante del representante legal para contratar, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto presentar la certificación del secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren. La fecha de expedición de tal documento, no podrá ser posterior a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

k. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT actualizado.

I. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

m. EL PROPONENTE DEBE ACREDITAR MEDIANTE CERTIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

(Salud, riesgos laborales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007- Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal según el caso. Si es persona natural, mediante certificación suscrita por el proponente la cual se entenderá prestada bajo la gravedad de juramento. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso la entidad se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales para corroborar lo afirmado.

n. CONSTANCIA DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (02) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas.

o. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el compromiso Anticorrupción establecido.

p. DECLARACION DE ACTIVIDADES LEGALES

El proponente deberá suscribir el anexo al presente pliego de condiciones.

q. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

r. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido para tal efecto establezca el ANEXO ADICIONAL -pliego de condiciones, - en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

s. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 2024, y en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, las personas jurídicas oferentes y/o integrantes de los proponentes plurales que presenten propuestas, en el término máximo de un (1) día hábil después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas, deberán diligenciar el Anexo No. 11 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL", para manifestar la existencia, o no, de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en proceso de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Cuando, en desarrollo del análisis mencionado se adviertan circunstancias que pudieran implicar afectaciones a la libertad de concurrencia o competencia, o a la pluralidad real de oferentes dentro del proceso de selección correspondiente, la entidad evaluará la necesidad de poner tales situaciones en conocimiento de los entes de control competentes y, de ser necesario, solicitar su acompañamiento preventivo.

En caso de que el proponente no allegue el Anexo No. 11 "DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL" en el plazo establecido, podrá subsanar dicho requisito hasta el término previsto para la presentación de observaciones al informe preliminar de evaluación. Si no se subsana dentro de este plazo, la propuesta será rechazada por incumplimiento de un requisito jurídico.

t. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Con una fecha de expedición no mayor a dos meses anteriores al cierre del proceso

21. Requisitos Financieros Habilitantes

N/A

22. Requisitos Técnicos Habilitantes

A. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES Y/O FICHA TECNICA

EL PROPONENTE acreditará que cumple con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento, que para tal efecto diligenciará y suscribirá correctamente (so pena de rechazo) para todos los ítems, el cual será verificado por el comité técnico y financiero.

B. EXPERIENCIA

El proponente deberá contar con experiencia ejecutada de máximo (3) tres contratos, cuya ejecución sea similar al objeto del presente proceso contractual y/o experiencia relacionada con servicio de transporte y Servicio de logística, de acuerdo con el objeto del contrato, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV. Para efectos de validar la experiencia los contratos deben estar debidamente terminados y liquidados a entera satisfacción. Se deberá adjuntar igualmente copia del respectivo contrato.

Para la certificación de experiencia deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Nombre de la persona natural y/o jurídica que certifica, dirección, correo electrónico y/o teléfonos actualizados.
2. Objeto de los contratos con los cuales se pretende certificar la experiencia.
3. Fecha de inicio, terminación y liquidación del mismo.
4. Firma del representante legal o persona encargada de acreditar las certificaciones de experiencia de la Entidad.
5. No se aceptará experiencia de subcontratos ni administración delegada.
6. No se aceptarán auto certificaciones para efectos de determinar la experiencia.

NOTA 1: En todo caso se podrá acreditar la experiencia con copia de contratos y/o certificación, acompañadas de la respectiva acta de liquidación o informe de ejecución final que determine el valor realmente ejecutado.

NOTA 2: Las certificaciones de entidades privadas sin excepción deberán ser acompañadas por copia de la respectiva factura.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Copia de la factura de venta, copia de pago de los impuestos de las facturas relacionadas, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PLURAL:

Para acreditar la experiencia obtenida mediante proponente plural, el interesado deberá informar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo temporal, donde consten los miembros que la conforman y su porcentaje de participación. Esta experiencia adquirida será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el proponente plural, en la cual fue adquirida. Para ello en el documento consorcial de conformación se establecerán los porcentajes de aportes en participación a la unión temporal, en donde se mencione de forma específica el tipo de aporte y el porcentaje de cooperación empresarial.

Para el caso de proponente plural se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en consorcios o uniones temporales de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos en ejecución. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán subcontratos. En caso de que el proponente acredite en su oferta un número mayor de contratos a los aquí solicitados, serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación únicamente los mencionados en el documento de conformación conforme al aporte especificado.

23. OFERTA ECONOMICA

La Alcaldía Municipal de Soacha seleccionará la oferta económica que contenga el MENOR VALOR TOTAL INCLUIDO IVA, el cual deberá ser diligenciado UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DEL FORMATO DISPUESTO PARA TAL EFECTO, donde establecerá el valor unitario (Valor ofertado). Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

NOTA: El valor total de la propuesta presentada por los proponentes no deberá superar el presupuesto oficial establecido y el precio unitario de cada ítem So pena de rechazo.

Los proponentes deberán ser diligentes y cuidadosos en el diligenciamiento de su oferta económica toda vez que esta será objeto de factor de selección y por ende no será objeto de subsanación.

Los proponentes al momento de estructurar su oferta deberán tener en cuenta los impuestos y demás tributos municipales de acuerdo a la tabla del punto "2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL" del presente documento.

El Municipio efectuará el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar con ocasión al contrato, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD teniendo en cuenta que lo establecido en el Acuerdo Municipal N° 18 del 21 de mayo de 2009, PROCULTURA el uno punto siete (1,7%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 010 del 30 abril 2024, PRO-DEPORTE el uno punto cinco por ciento (1,5%) del valor total del contrato y sus adiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 09 del 30 de abril de 2024.

24. FACTOR DE SELECCIÓN.

En el presente proceso de selección, atendiendo a la modalidad de selección aplicar correspondiente a la Mínima Cuantía el factor de evaluación es el siguiente:

No	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION	Menor Precio
1	Factor Económico	X

25. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Modalidad ele Selección de Mínima Cuantía, el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones, la Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

26. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755- 7, dentro del día hábil (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO, una garantía de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5%	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	200 SMLMV	Igual al plazo de ejecución del contrato

27. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N/A

28. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Anexo 1: Análisis del sector.
- Anexo 2. Ficha Técnica.
- Certificación del PAA

29. RESPONSABLES


CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

Revisó: Lina Teresa Cortés Ramírez – Asesora Contratista Secretaría de Gobierno 

